



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
Consejo Superior Universitario  
BAHIA BLANCA – REPUBLICA ARGENTINA

**REGISTRADO CSU- 904**

*Corresponde al Expte. 2499/134*

**BAHIA BLANCA, 16 de diciembre de 2014.**

**VISTO:**

El Proyecto de Reglamento del Centro de Estudios en Educación para Profesionales de la Salud (CEEProS) que funcionará en el ámbito del Departamento de Ciencias de la Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior Universitario por resolución CSU-605/14 propuso a la Asamblea Universitaria la creación del CEEProS;

Que la Asamblea Universitaria por resolución AU-16/14 aprobó la creación del Centro con los propósitos específicos establecidos;

Que el reglamento propuesto es acorde a las finalidades y objetivos de los centros de investigación y se ha tenido en cuenta lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional del Sur en su artículo 7° referido a la creación de centros o institutos docentes que realicen tareas de investigación y extensión;

Que es atribución del Consejo Superior Universitario aprobar el Reglamento de Funcionamiento, de acuerdo a lo establecido en la Res. CSU-443/01;

Que el Consejo Superior Universitario, en su reunión de fecha 10 de diciembre de 2014, aprobó lo aconsejado por sus Comisiones de Investigaciones científicas y tecnológicas. Institutos Becas, Subsidios y Extensión y de Interpretación y Reglamento;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Estudios en Educación para Profesionales de la Salud (CEEProS), que corre como Anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°:** Pase al Departamento de Ciencias de la Salud a sus efectos. Tome razón la Secretaría General de Ciencia y Tecnología y el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

V392-14

Dr. Diego Duprat – Secretario General del CSU

Dr. Guillermo Crapiste – Rector UNS



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
Consejo Superior Universitario  
BAHIA BLANCA – REPUBLICA ARGENTINA

## **ANEXO – Res. CSU- 904**

### **Reglamento del Centro de Estudios en Educación para Profesionales de la Salud (CEEProS)**

#### **Disposiciones generales:**

**ARTÍCULO 1º).**- El Centro de Estudios en Educación para Profesionales de la Salud (CEEProS) funcionará en el marco que establece el Estatuto de la Universidad Nacional del Sur (UNS) en su artículo 7º, referido a la creación de centros o institutos donde se realicen tareas de investigación y de extensión.

**ARTÍCULO 2º).**-El Centro dependerá del Departamento de Ciencias de la Salud

#### **I – PROPÓSITO Y OBJETIVOS:**

**ARTÍCULO 3º).**- El CEEProS se propone:

- Desarrollar proyectos de investigación científica y tecnológica relacionados con la educación de profesionales de la salud.
- Generar, participar y/o fortalecer redes de investigación tanto en el ámbito local, regional, nacional como el internacional, que permitan la circulación de información.
- Promover la formación de recursos humanos en los niveles de grado y posgrado.
- Gestionar, recibir y administrar subsidios y otros aportes económicos que permitan financiar las actividades realizadas en el Centro.

**ARTÍCULO 4º).**- El Centro cumplirá los siguientes objetivos:

- a) Diseñar e implementar proyectos de investigación/extensión orientados al estudio de relacionados con la educación de profesionales de la salud
- b) Construir conocimiento que resulte de utilidad para el diseño e implementación de planes de educación para profesionales de la salud
- c) Establecer vínculos e intercambios con instituciones similares tanto en el ámbito nacional como en el extranjero, que permitan viabilizar nuevas articulaciones de cooperación en las áreas académicas y de investigación.
- d) Promover la participación de investigadores de diferentes disciplinas para asesoramiento, capacitación, dirección de tesis y becarios,
- e) Organizar cursos, seminarios, talleres y conferencias destinados al perfeccionamiento de investigadores, docentes, tesis y alumnos avanzados.
- f) Promover la publicación de los trabajos realizados en el ámbito del Centro

#### **II- DE LOS INTEGRANTES**

**ARTÍCULO 5º).**- Se establecen las siguientes categorías para los integrantes del Centro: miembro titular, miembro honorario y miembro asociado.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
Consejo Superior Universitario  
BAHIA BLANCA – REPUBLICA ARGENTINA

- I. Para ser “Miembro Titular” se requiere:
  - a) Poseer antecedentes que acrediten suficiente experiencia en la temática.
  - b) Pertener al claustro de Profesores o de Docentes Auxiliares vinculados al Departamento de Ciencias de la Salud de la UNS.
  - c) Integrar por lo menos un proyecto de Investigación del Centro.
  
- II. Para ser “Miembro Honorario” se requiere:
  - a) Poseer antecedentes que acrediten suficiente experiencia en la investigación.
  - b) Ser o haber sido docente y/o investigador de una universidad u organismo nacional o extranjero de reconocida jerarquía académica y desarrollar tareas de investigación dentro del mismo. La membresía honoraria requerirá la conformidad del Consejo Directivo del centro.
  
- III. Para ser “Miembro Asociado” se requiere:
  - a) Desarrollar tareas de investigación supervisadas por miembros titulares del Centro.

**ARTÍCULO 6º).**- Se conformará un registro de miembros del Centro, donde constarán altas y bajas de acuerdo a su permanencia en los proyectos de investigación.

### III – DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 7º).**- Ejercen el gobierno y la dirección del Centro: el Consejo Directivo, el Director y Vicedirector, junto con el Secretario, respectivamente.

**ARTÍCULO 8º).**- El Consejo Directivo será elegido por los miembros titulares del Centro. Este Consejo estará integrado por un Consejero titular cada 4 Miembros Titulares del Centro con un mínimo de 6 y un máximo de 10 Consejeros.

**ARTÍCULO 9º).**-Las elecciones se realizarán por todos los miembros titulares la semana posterior al inicio de funciones del Consejo Departamental, en forma directa y nominal, dejando cada elector por escrito el nombre de los candidatos en el número que quedara determinado según la nómina de los miembros titulares. La coordinación de las elecciones estará a cargo de la Secretaría de Posgrado que elaborará el acta donde se establezcan los candidatos más votados. Sus integrantes durarán cuatro años en sus funciones, se renovarán por mitades cada dos años y podrán ser reelegidos por un período adicional en forma consecutiva. La primera renovación surgirá por sorteo.

**ARTÍCULO 10º).**- Son funciones y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Proponer al Consejo Departamental de Ciencias de la Salud los candidatos a Director para que realice la designación de Director del Centro.
- b) Definir las líneas de investigación y aprobar la incorporación de proyectos de investigación según estén de acuerdo con los lineamientos temáticos del Centro.
- c) Organizar el Plan Anual de actividades, las previsiones presupuestarias y los ejes generales de funcionamiento del Centro.



*UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR*  
*Consejo Superior Universitario*  
*BAHIA BLANCA – REPUBLICA ARGENTINA*

- d) Elaborar una Memoria Anual donde deberá quedar reflejado el desempeño del Centro sobre la base de indicadores de producción científica. que será puesta a consideración del Consejo Departamental.
- b) Evaluar la incorporación al Centro de los postulantes que soliciten su admisión y dar de baja a quienes no acrediten una producción científica mínima en los últimos 2 años.
- c) Designar a los miembros honorarios que cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 4º inc. b).

**ARTÍCULO 11º).**- El Director será designado por el Consejo Departamental quien deberá elegir entre tres propuestas realizadas por el Consejo Directivo del Centro. Los postulantes a dicho cargo deberán formar parte del Consejo Directivo del Centro y ser Profesores Ordinarios del Departamento de Ciencias de la Salud con reconocida trayectoria en investigación en el área de la Educación de Profesionales de la Salud. El Director no tendrá retribución económica (carácter ad honorem). Durará 4 (cuatro) años en sus funciones y su designación solo podrá ser renovada por un período igual en forma consecutiva.

**ARTÍCULO 12º).**-Son funciones y atribuciones del Director:

- a) Presidir las reuniones mensuales del Consejo Directivo.
- b) Conducir la gestión del Centro siendo responsable de la administración de los recursos humanos, económicos y patrimoniales.
- c) Elevar las memorias anuales al consejo departamental de Ciencias de la Salud.

**ARTÍCULO 13º).**- El Vicedirector y el Secretario será designado por el Consejo Departamental a solicitud del Director del Centro.

**ARTÍCULO 14º).**- El Vicedirector tendrá por única función reemplazar al Director durante su ausencia, pudiendo asistir a las sesiones del Consejo Directivo con voz y voto. El vicedirector no tendrá retribución económica (carácter ad honorem). Durará 4 (cuatro) años en sus funciones y su designación solo podrá ser renovada por un período igual en forma consecutiva.

**ARTÍCULO 15º).**- Serán funciones del Secretario:

- a) Elaborar las actas de las reuniones y coordinar con el Director las actividades del Centro.
- b) Colaborar con el Director en las actividades del Centro.

**ARTÍCULO 16º).**-El centro contará con un Comité Asesor que entenderá en aspectos que hagan al desarrollo de estrategias académicas y de investigación para el crecimiento del centro, el cual estará integrado por 5 (cinco) investigadores locales, nacionales y/o extranjeros que expresen su conformidad para hacerlo y que posean una reconocida trayectoria. Dicho Consejo será seleccionado por el Consejo Directivo, y tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, con posibilidad de renovación. Sus miembros puede ser simultáneamente Miembros Honorarios del Centro



*UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR*  
*Consejo Superior Universitario*  
*BAHIA BLANCA – REPUBLICA ARGENTINA*

**ARTÍCULO 17º).**- Los bienes adquiridos por el ente o donados al mismo serán donados al Departamento de Ciencias de la Salud.

#### **IV- CLÁUSULA TRANSITORIA**

**ARTÍCULO 18º).**- Hasta la conformación del Consejo Directivo del CEEProS (artículo 7º), se constituirá una Comisión Organizadora, integrada por 3 profesores-investigadores que acrediten categoría de investigador y/o producción científica vinculada con las problemáticas de interés del Centro y reúnan los requisitos exigidos a los futuros miembros de dicho Consejo, a fin de que evalúen la incorporación al CEEProS de los postulantes que soliciten su admisión y dispongan la normalización del Centro. Una vez constituida la nómina de los miembros titulares del Centro la Comisión Organizadora quedará automáticamente disuelta.